



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con catorce minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, en cumplimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos electorales del Ciudadano, expediente: JDC-PP-01/2022, suscrito por los magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, ante la Secretaría General de Acuerdos quien autoriza y da fe, Hermosillo, Sonora, anexo "NOVENO. Síntesis oficial de la sentencia JDC-PP-01/2022" del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos electorales del Ciudadano, constante una (01) foja útil. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que forman parte del bloque de constitucionalidad al que toda autoridad debe de respetar y observar conforme al numeral 1° de nuestra Carta Magna, realizó los actos que consideró pertinentes para dotar de certeza a la elección de mérito, a fin de garantizar el derecho de dicha comunidad a elegir sus propios representantes, tomando las medidas adecuadas y efectivas para verificar su voluntad, como se advierte de las diversas actas de reunión exhibidas en el juicio y las cuales se encuentran firmadas de conformidad por los integrantes de la Comisión Única Representativa para la Consulta Indígena en el Municipio de Huatabampo, así como por las personas que participaron en éstas.

NOVENO. Efectos

1. Efectos generales

A. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el **Acuerdo CG325/2021**, emitido por el Consejo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual aprueba la designación y el otorgamiento de las constancias de la regiduría étnica a las personas tanto propietaria como suplente, propuestas por la etnia Yoreme-mayo, para integrar el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora.

E. Subsistencia de las constancias de regidurías étnicas En consecuencia **se dejan subsistentes las constancias de regidurías étnicas** entregadas a los ciudadanos Víctor Manuel Soto Álvarez y Lidia Moroyoqui Valenzuela, propietario y suplente, respectivamente, emitidas por la autoridad responsable, relativas al municipio de **Huatabampo, Sonora**.

DÉCIMO. Síntesis.

El C. Patricio Quiñones Palma, no tiene razón, porque la autoridad electoral realizó reuniones con diversas autoridades tradicionales de la etnia yoreme-mayo del municipio de Huatabampo, se formó una Comisión Única Representativa para la Consulta Indígena en mencionado municipio, la que se celebró el 26 de septiembre de 2021, por lo que este Tribunal confirma la designación de los ciudadanos Víctor Manuel Soto Álvarez y Lidia Moroyoqui Valenzuela, como regidores étnicos propietario y suplente respectivamente, del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, así como el Acuerdo CG325/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

ONCEAVO. Traducción y difusión



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con catorce minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; recaído al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos electorales del Ciudadano, expediente: JDC-PP-01/2022, suscrito por los magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, ante la Secretaría General de Acuerdos quien autoriza y da fe, por lo que a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Hago constar que siendo las catorce horas con quince minutos del día veintidós de febrero del presente año se retira la presente notificación por estrados.